



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 28 DE JUNIO DE 2018 NÚM. 07/2018**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D^a MARIA JOSÉ TABERNER CAUSERA

Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:

D. JESÚS M^a. BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
D^a ALTEA ROYO VILA
D^a. MARIA CARMEN MORENO MARÍN
D. XAVIER MORANT VERDEJO

Por el grupo municipal socialista de Manises

D^a. PILAR MOLINA ALARCÓN
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a PILAR BASTANTE BENITO
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

Por el grupo municipal Si Se Puede Manises

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ
D^a MARIA IRENE CAMPS SORIANO
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a MARIA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Concejal no adscrito

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ (19.15 hrs.)

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR Acctal.

D. Pablo Linares Barañón

En la Histórica y Laboriosa Ciudad
de Manises, a 28 de junio de 2018.

A las 19:00 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria del
Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús M^a
Borràs i Sanchis, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los
asuntos del Orden del Día, en los
términos que a continuación se
expresa:



Ajuntament
de Manises

1. SECRETARÍA. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 con carácter ordinario, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN

2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- MODIFICACIÓN BASE 35 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018. SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre Modificación de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2018: Modificación del importe de la subvención nominativa a favor de Proyecto Animalista Manises.

En la base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, apartado 3.1. figuran las subvenciones nominativas que se conceden, el objeto de las mismas y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

Una vez aprobado el presupuesto del ejercicio 2018 se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la subvención nominativa concedida a Proyecto Animalista Manises para fomento de actividades para el bienestar de los animales a efectos de adecuarla a la actividad que desarrollan, por lo que se propone aumentar la subvención concedida a 1.500,00 euros.

La Comisión informa favorablemente y el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Modificar la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, en el apartado 3.1. que regula las subvenciones nominativas, en los siguientes términos:

Aumentar en 1.500,00 euros el importe de la subvención nominativa concedida a Proyecto Animalista Manises para fomento de actividades para el bienestar de los animales, fijándola en el importe de 4.500,00 euros con imputación a la aplicación presupuestaria 311.10-489.00.



3.- PERSONAL.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO SOBRE FIJACIÓN DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Visto el expediente 2017/192-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del acuerdo plenario sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises.

Atendido que la propuesta de adopción de dicho acuerdo personal ha sido objeto de negociación con la representación sindical en el seno de la Mesa General de Negociación del Empleado Público, en reuniones celebradas los días 19 de diciembre de 2017 y 18 de mayo de 2018, en los términos del art. 34 y 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y habiendo alcanzado conformidad en el contenido del acuerdo que forma parte de este acuerdo plenario.

Visto el informe favorable emitido por el técnico de Administración General adscrito al departamento de Recursos Humanos, de fecha 11 de junio de 2018.

Visto lo dispuesto por el art. 24 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el art. 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, por último, el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Con el informe favorable de la Comisión de Economía y Modernización, el Pleno, por 14 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo sobre fijación de criterios de asignación de complemento de productividad al personal empleado público del Ayuntamiento de Manises, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO PLENARIO SOBRE FIJACIÓN DE CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Preámbulo

La regulación legal vigente del complemento de productividad configura la figura como una retribución complementaria de carácter individual que requiere la valoración diferenciada del trabajo de cada funcionario y que retribuye el interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.



Ajuntament
de Manises

Así, la normativa básica estatal, compuesta por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su art. 24 c) que *“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores [...] c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos”*.

Por su parte, en el ámbito local cabe destacar lo dispuesto por el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

En el art. 5 del RD 861/1986 contiene las normas por las que se rige el complemento de productividad, que según la definición legal del apartado 1º del citado artículo, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Sobre las circunstancias que deben concurrir para la asignación del complemento, el apartado 2º del art. 5 indica que *“La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”*.

En cuanto a la posible consolidación del complemento y la publicidad que ha de darse a las cantidades que perciben los funcionarios por este concepto, los apartados 3º y 4º del art. 5 son taxativos al establecer que *“En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales”*.

En lo que respecta a la cantidad que puede destinarse a la asignación del complemento, el apartado 5º del art. 5 prescribe que *“Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma”*.

El art. 7.2 b) fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad que serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De dicha cantidad se destinará hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

En cuanto a la distribución del complemento y la asignación individual a cada empleado público, establece el apartado art. 6º del art. 5 que *“Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su*

caso haya establecido el Pleno”.

De los preceptos referidos se desprende que la valoración del trabajo del personal funcionario ha de efectuarse atendiendo a circunstancias objetivas que tengan relación directa con el desempeño del puesto de trabajo. Para ello el Pleno del Ayuntamiento deberá establecer criterios generales que con la finalidad de retribuir el interés, iniciativa o esfuerzo y el rendimiento o resultados obtenidos, posibilite el reconocimiento de la productividad a aquellos funcionarios en los que concurran las circunstancias establecidas.

La estructura retributiva del personal empleado público del Ayuntamiento de Manises es idéntica para los colectivos integrantes del mismo (personal funcionario, laboral y eventual de confianza o asesoramiento especial), razón por la cual la normativa de aplicación al personal funcionario ha de ser extensiva al resto de personal empleado público.

Artículo 1. Ámbito objetivo

Es objeto del presente acuerdo determinar los criterios generales y objetivos de asignación individualizada del complemento de productividad.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

El contenido del presente acuerdo será de aplicación al personal empleado público que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Manises, sea cual sea su régimen jurídico -personal funcionario de carrera o de carácter interino, laboral fijo, indefinido o temporal-.

Queda excluido del ámbito del presente acuerdo el personal eventual que realiza funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 3. Complemento de productividad en supuestos de sustitución de funciones o tareas por ausencia o enfermedad del titular del puesto de trabajo, así como en los supuestos de vacante.

La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad, con destino a la retribución de la carga de trabajo extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el personal afectado el desempeño de las funciones encomendadas por inexistencia de personal en un determinado puesto de trabajo o por sustitución de su titular.

La duración mínima del periodo que podrá generar la percepción del correspondiente complemento de productividad será de catorce días naturales, computándose los días correspondientes a vacaciones o asuntos propios.

La percepción de complemento de productividad requerirá en todo caso de previo informe del servicio, departamento o, en su caso, área, donde se ponga de manifiesto la situación de ausencia, vacante o enfermedad producida, la identificación del personal empleado público que

realizará las funciones o tareas en sustitución del o de la titular del correspondiente puesto y, por último, la indicación expresa sobre la asunción de todas las funciones propias del puesto que se sustituye o solamente de determinadas tareas. En este último caso deberá detallarse las tareas encomendadas al personal sustituto y, en su caso, el porcentaje de complemento específico propuesto.

El informe referido en el párrafo anterior deberá ser remitido al departamento de Recursos Humanos con carácter previo a la ausencia del personal sustituido. En el caso de vacante o enfermedad, deberá ser remitido dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se produzca dicha circunstancia.

Del mismo modo, deberá emitirse decreto de Alcaldía en el que queden reflejadas las siguientes circunstancias:

Personal empleado público sustituido y sustituto.

Fecha de efectos de la sustitución.

Determinación de las funciones o, en su caso tareas, que serán asumidas por el personal sustituto.

En este último caso, se determinará asimismo el porcentaje de complemento específico sobre el que se calculará la correspondiente productividad, de conformidad con lo señalado en los supuestos que se señalan posteriormente.

El importe máximo que podrá percibir el personal empleado público, se determinará, atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con las fórmulas que a continuación se relacionan dependiendo de cada uno de los supuestos:

Sustitución en todas y cada una de las funciones superiores jerárquicamente propias del puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución:

El complemento de productividad será calculado por diferencias entre las retribuciones básicas (excluidos los trienios) y complementarias fijas y periódicas del puesto superior y las correspondientes al puesto que desempeña el personal inferior jerárquicamente.

Sustitución en determinadas tareas superiores jerárquicamente propias del puesto de trabajo cuyo titular es objeto de sustitución:

El complemento de productividad específico ascenderá como máximo al 50% del complemento específico del puesto de trabajo superior, sin que en ningún caso la suma del complemento de productividad y del complemento específico del puesto inferior pueda superar el complemento específico del puesto superior jerárquicamente.

Sustitución en todas y cada una de las funciones de un puesto de trabajo sin que concurra la circunstancia de ser de superior nivel jerárquico:

El complemento de productividad ascenderá al 100% del complemento específico del puesto de trabajo que ocupa el personal sustituido.

Sustitución en determinadas tareas de un determinado puesto de trabajo sin que concurra la circunstancia de ser de superior nivel jerárquico:

El complemento de productividad específico ascenderá como máximo al 50% del complemento específico del puesto de trabajo que ocupa el personal sustituido.

En todos los supuestos relacionados, la cuantía del complemento de productividad no comprenderá en ningún caso la correspondiente a las pagas extraordinarias.

Asimismo, la cantidad del complemento de productividad en los meses de inicio y final de asignación se prorratearán por días naturales de realización de funciones o tareas, de conformidad con el decreto que a tal efecto se adopte.

Si concurrieren simultáneamente varios/as empleados/as en la realización de las funciones y/o tareas señaladas el decreto de asignación de las mismas deberá individualizarlas y fijar el porcentaje del complemento de productividad que corresponden a aquellos/as, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía global referida para cada uno de los supuestos relacionados.

La realización de funciones de superior categoría de las y los agentes del cuerpo de Policía Local que asuman las propias del puesto de oficial por ausencia del mismo se regularán en un programa especial.

Artículo 4. Complemento de productividad en supuestos de realización de tareas al margen de las señaladas para cada uno de los puestos de trabajo.

Cuando circunstancias puestas de manifiesto mediante previo informe del servicio, departamento o, en su caso, área, determine la necesidad o conveniencia de realizar por determinado empleado público tareas al margen de las establecidas para su puesto de trabajo, se retribuirá dicha circunstancia mediante un complemento de productividad que se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$C. \text{ Productividad (/mes)} = C. \text{ Específico de puesto equivalente o análogo cuyas funciones se realizan} - C. \text{ Específico del puesto del personal sustituto.}$

En este supuesto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo referentes a procedimiento y condiciones generales de cálculo del complemento de productividad.

Artículo 5. Complemento de productividad por aplicación y cumplimiento de programas.

La corporación, previa negociación con la representación de personal empleado público en el seno de la Mesa General de Negociación, establecerá los programas cuyo desarrollo y cumplimiento de los objetivos fijados con antelación determinará la asignación de un complemento de productividad.



Ajuntament
de Manises

El establecimiento de dichos programas, así como el porcentaje sobre la cuantía global fijada en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manises para el complemento de productividad requerirá la previa elaboración y aprobación de un reglamento con el contenido señalado.

Sin ánimo exhaustivo, los programas que podrán ser objeto de retribución mediante complemento de productividad son:

A) Programa “grupos de mejora”: retribuye a creación de grupos de mejora dentro del Ayuntamiento, con propuestas de actuación concretas en los diversos departamentos o servicios, referentes a la organización de los mismos, o a un procedimiento determinado.

B) Programa de iniciativa, eficacia e interés: retribuye el cumplimiento de objetivos previamente fijados por la Jefatura del departamento o servicio correspondiente.

C) Programa especial de asunción de funciones de superior categoría: retribuye el esfuerzo de las y los agentes del cuerpo de Policía Local que asuman las propias del puesto de oficial por ausencia del titular.

D) Programa “Alcaldía”: retribuye los factores de productividad que no se encuentran incluidos en los anteriores programas.

Disposición adicional

Se habilita a la Concejalía Delegada del área de Economía y Modernización para que en un plazo no superior a tres meses presente proyecto de reglamento regulador de los programas de productividad a la representación del personal empleado público para su negociación en el seno de la Mesa General de Negociación.

Disposición Final

El presente acuerdo, una vez aprobado, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo indicado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y tras la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

4.-PERSONAL.- PROPUESTA DE FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2019.



Ajuntament
de Manises

Vist l'expedient 2018/113-PER, tramitat pel Departament de Recursos Humans, a instància del cap del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació, que, mitjançant la comunicació de data 14 de maig de 2018 (RE 2018008489, de 18 de maig), sol·licita l'adopció del corresponent acord de la corporació, relatiu a la proposta de dues festivitats locals que, amb caràcter no recuperable, hauran de celebrar-se durant l'any 2019.

Atés el caràcter tradicional a Manises de les festes proposades, tant pel que fa a la festivitat de Sant Vicent Ferrer com a la pròpia de les patrones de la ciutat de Manises, Santes Justa i Rufina.

Atés el que disposa l'article 37.2 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut dels treballadors, en relació amb l'article 46 del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol, sobre la regulació de la jornada de treball, jornades especials i descansos, així com en l'àmbit de l'ocupació pública local, l'article 142 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en relació amb l'article 6.1 b) del decret 175/2006, de 24 de novembre, del Consell.

La Comissió dictamina favorablement, i en exercici de les facultats atribuïdes per l'article 22.2 q) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i per l'article 46 del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol, el Ple, per unanimitat, adopta el següent **ACORD**:

Primer.- Proposar per a l'any 2019 les següents festes locals a Manises:

Dilluns, 29 d'abril, festivitat de Sant Vicent Ferrer.

Dijous, 19 de juliol, festivitat de les Santes Justa i Rufina.

Segon.- Notificar aquest acord a la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Ocupació (Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria), a l'efecte que s'incorporen les esmentades festes al calendari laboral corresponent a l'any 2019, així com donar trasllat d'aquest als òrgans de representació del personal empleat públic i al Departament de Comerç, a l'efecte oportú”.

5.- CONTRATACIÓN.- PRÓRROGA Y REVISIÓN DEL PRECIO DE CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES”

Visto el expediente de contratación número 10/038-SER, que tiene por objeto el contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES.**

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2011, fue adjudicado el contrato de referencia a la mercantil AUTOMÓVILES SANTOS, S.L., siendo el plazo de duración del contrato de SIETE años, con posibilidad de ser prorrogado el mismo por períodos anuales hasta tres años más, debiendo obrar resolución expresa del órgano de contratación.

La adjudicación referida se formalizó en documento administrativo el día 6 de junio de 2011, siendo ésta la fecha de inicio de prestación del servicio.

II.- Consta informe del Oficial Jefe de la Policía, José M. Ortiz de fecha 28 de mayo de 2018 sobre la buena ejecución del servicio informando favorablemente la prorrogación del mismo.

III.- El precio del contrato vigente para cada uno de los precios unitarios de cada uno de los servicios es el siguiente:

SERVICIO	<i>Horario A</i>	<i>Horario B</i>
<i>Retirada ciclomotores y motocicletas</i>	40,07 €	46,23 €
<i>Enganche ciclomotores y motocicletas</i>	20,03 €	23,12 €
<i>Retirada vehículos con peso < 1.500 Kg.</i>	46,12 €	59,58€
<i>Enganche vehículos con peso < 1.500 Kg.</i>	23,06 €	29,79 €
<i>Retirada vehículos con peso > 1.500 Kg.</i>	76,94 €	92,45 €
<i>Enganche vehículos con peso > 1.500 Kg.</i>	38,47 €	46,23 €
<i>Salidas aviso sin retirada</i>	20,54 €	20,54 €
<i>Horas (Actos, Fiestas,)</i>	56,50 €	56,50 €
<i>Vehículos de Propiedad municipal</i>	0	0
<i>Estancia diaria vehículos</i>	5,14 €	5,14 €
<i>Retirada vehículos abandonados con peso < 1.500 Kg,</i>	40,07 €	40,07 €
<i>Retirada vehículos abandonados con peso > 1.500 Kg.</i>	40,07 €	40,07 €

Asimismo de conformidad con la proposición realizada por la mercantil adjudicataria, ésta se encarga, sin coste alguno para el Ayuntamiento, del almacenaje de los vehículos fuera de uso, su traslado a centro autorizado y su tramitación administrativa hasta dar de baja el vehículo en la DGT, debiendo entregar el certificado de destrucción del vehículo y la baja del mismo en tráfico a la policía local de Manises.

Por cada uno de los vehículos Automóviles Santos S.L.,satisface actualmente al Ayuntamiento el importe de ciento dos euros con setenta y tres céntimos (102,73 €), y en caso de

vehículos industriales el importe de ciento dos euros con setenta y tres céntimos por tonelada (102,73 €/tonelada).

IV.- Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, y sucesivamente cada año, el precio que se está abonando por el servicio, y el ingreso que la contratista realiza por los vehículos abandonados, debe revisarse con arreglo al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como referencia el de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en la que procediera la revisión.

La revisión que resulte no podrá superar el 85 % de la variación experimentada en virtud de lo establecido en el art. 78.3 LCSP, si bien en aplicación de la mejora ofertada por la adjudicataria quedará reducido al 50 %.

Consultado el Instituto Nacional de Estadística se ha comprobado que la variación del IPC del período que corresponde aplicar en la revisión, esto es, mayo 2017/2018 ha sido del 2,1 %, resultando de aplicación, por tanto, a la revisión del precio del contrato en un 1,05 %.

La revisión del contrato no ha podido realizarse con anterioridad a la presente fecha, dado que los índices aplicables correspondientes al incremento del IPC mayo 2017/2018 han estado disponibles en la web del INE exclusivamente a partir del día 14 de junio 2018.

V.- Los gastos derivados del presente contrato prorrogado se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 132.10/227.10 *Retirada de vehículos de la vía pública* del vigente presupuesto municipal de 2018, y de su correlativa de los presupuestos de 2019, donde se ha procedido a practicar la oportuna retención de crédito.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Resulta de aplicación al presente contrato la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la vista de la vigencia de dicha norma en la fecha de adjudicación del contrato que lo fue el 6 de junio de 2.011, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo entrado en vigor ésta última normativa el 16 de diciembre de 2011, de conformidad con lo recogido en la Disposición Final Única de la mencionada normativa.

Idéntica dicción recoge la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que refiere que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley se registrarán por la normativa anterior.

II.- La cláusula decimonovena del PCAP y tercera del contrato suscrito, señalan expresamente que el plazo del contrato puede ampliarse anualmente, una vez transcurrido el periodo

inicial de vigencia de siete años, hasta un máximo de tres años adicionales.

III.- Resulta de aplicación el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la procedencia de la revisión del precio de los contratos y el límite al 85 % de la variación cuando el índice de referencia sea el de Precios al Consumo. Si bien en la cláusula segunda del contrato el límite se fija en el 50 %, en aplicación de la mejora ofrecida por la adjudicataria.

Igualmente resulta de aplicación la estipulación II.4 del PCAP, y segunda y sexta del contrato suscrito, en la que se recoge la variación del precio del contrato transcurrido el primer año de vigencia del mismo.

IV.- Al tratarse de un contrato con plazo superior a cuatro años, las atribuciones en materia de contratación corresponden al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el punto dos de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, siendo el mismo criterio el recogido por la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre .

V.- El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la eficacia retroactiva de los actos administrativos.

La Comisión de Economía y Modernización informa favorablemente y el Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato que tiene por objeto la concesión administrativa para la gestión del Servicio de retirada de vehículos en las vías públicas del término municipal de Manises. por un año con efectos desde el día 6 de junio de 2018 al 5 de junio de 2019, a AUTOMÓVILES SANTOS S.L. CIF B46597118 en C/San Juan de la Ribera,46 de 46970-ALQUAS (Valencia).

Acordar la revisión de precios de dicho contrato, siendo el precio del contrato de cada uno de los servicios el siguiente:

SERVICIO	<i>Horario A</i>	<i>Horario B</i>
<i>Retirada ciclomotores y motocicletas</i>	40,49 €	46,72 €
<i>Enganche ciclomotores y motocicletas</i>	20,24 €	23,36 €
<i>Retirada vehículos con peso < 1.500 Kg.</i>	46,60 €	60,21€
<i>Enganche vehículos con peso < 1.500 Kg.</i>	23,30 €	30,10 €
<i>Retirada vehículos con peso > 1.500 Kg.</i>	77,75 €	93,42 €
<i>Enganche vehículos con peso > 1.500 Kg.</i>	38,87 €	46,72 €
<i>Salidas aviso sin retirada</i>	20,76 €	20,76 €



Ajuntament
de Manises

<i>Horas (Actos, Fiestas,)</i>	<i>57,09 €</i>	<i>57,09 €</i>
<i>Vehículos de Propiedad municipal</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Estancia diaria vehículos</i>	<i>5,19 €</i>	<i>5,19 €</i>
<i>Retirada vehículos abandonados con peso < 1.500 Kg,</i>	<i>40,49 €</i>	<i>40,49 €</i>
<i>Retirada vehículos abandonados con peso > 1.500 Kg.</i>	<i>40,49 €</i>	<i>40,49 €</i>

A los precios referidos con anterioridad se les aplicará el IVA correspondiente en cada momento.

SEGUNDO.- Comprometer crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 132.10/227.10, por los importes siguientes:

EJERCICIO	PERIODO	IMPORTE	OPERACIÓN ANTERIOR (AD)
2018	6 de junio al 31 de diciembre de 2018	45.844,31 €	920180004199
2019	1 de enero al 5 de junio de 2019.	45.844,32 €	920189000146

TERCERO.- El precio del contrato se abonará por el Ayuntamiento al contratista de forma mensual, mediante factura presentada por la adjudicataria del contrato, que deberá ser informada por la Jefatura de la Policía Local, recibir la conformidad de la Alcaldía y la aprobación de la Concejalía de Economía y Modernización.

CUARTO.- Acordar igualmente la revisión del importe que por cada vehículo abandonado debe de ingresar la adjudicataria, siendo éstos los siguientes:

Vehículos abandonados	103,81 €
Vehículos industriales por tonelada	103,81 €/tonelada

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado de la misma a la Jefatura de la Policía Local, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, y Oficina Presupuestaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Ajuntament
de Manises

- EL Sr. Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, señala que aunque se trata de una cuestión de trámite, este grupo se va a abstener, porque como ya se dice en el informe de Intervención, el plazo de la tramitación de este expediente está vencido desde el 6 de junio, por lo que el expediente se ha tramitado con el plazo ya vencido, y por otra parte, en el cuadro de precios parece haber un error en las cuantías señaladas para la retirada de vehículos con peso superior a 1.500 kilos, lo que debería revisarse.

-El Sr. Alcalde: en todo caso, lo aprobamos previa corrección del error detectado.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

6.- CULTURA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA BAREMABLES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

Visto el expediente de subvenciones 023/2018 del departamento de Cultura, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva baremables, para fomento de actividades de entidades musicales y culturales de carácter especial.

La denominación “carácter especial” viene determinada por la existencia de una escuela de enseñanza musical no reglada, inscrita en el registro de la Conselleria de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana, en el seno de las entidades musicales.

Somos concedores del gran esfuerzo, tanto económico como humano que supone para las entidades que mantienen una actividad docente de nivel en nuestra Ciudad, y lo que eso significa para el desarrollo cultural, social y profesional de sus usuarios y para el resto de nuestra ciudadanía.

Las entidades privadas que realizan una labor sociocultural, y más en el ámbito musical, deben tener el respaldo necesario para poder llevar a cabo sus actividades. Estas asociaciones deben autofinanciarse a través de sus propios recursos para el mantenimiento estructural y las administraciones públicas deben prestar su ayuda al desarrollo de la actividad asociativa y sociocultural. Las ayudas de las diferentes administraciones autonómicas, provinciales y municipales van encaminadas en esta dirección; compartir el gasto entre asociaciones, administración autonómica o provincial y ayuntamientos.



Ajuntament
de Manises

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, las subvenciones objeto de estas bases y convocatoria cumplirán, entre otros, los contemplados en las citadas disposiciones y en las presentes bases, los requisitos de otorgarse sin contraprestación directa de las personas beneficiarias y de estar destinadas a la realización de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Y con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura, atendido lo dispuesto por el decreto 2015/1995, de 25 de junio, actuando por delegación del Alcalde-Presidente, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, el Pleno por 14 votos a favor y 6 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva baremables para fomento de actividades musicales, cuyo texto a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Ayuntamiento de Manises y en los tablones de anuncios municipales.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.

BASES GENERALES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA BAREMABLES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES

El Centro Gestor de Cultura del Ayuntamiento de Manises aplicará, a la vista de la documentación que aporten las entidades que cumplan con los requisitos que en cada convocatoria se establezcan, los siguientes criterios para su baremación y posterior adjudicación individualizada del importe a conceder del crédito total destinado a estas actividades.

A) DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Desarrollo de actividades de carácter musical dirigidas al público en general de Manises.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladores de las subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados en conceptos como: desplazamientos, alojamiento, nóminas, gastos federativos, adquisición de material fungible, seguros, , de montaje de

escenarios, gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad y promoción de los eventos. Pudiendo tenerse en consideración, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se consideran gastos subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de la escuela de educandos, las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B) BENEFICIARIOS

Entidades privadas **de Manises** que realicen una labor sociocultural en el ámbito musical, que posean una escuela de enseñanza musical no reglada, inscrita en el registro de la Conselleria de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana.

C) PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Anualmente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia -BOP., a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS.

D) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se establece la concurrencia competitiva como norma general.

E) PLAZO Y FORMA DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, finalizando el día que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en modelo normalizado publicado en la web municipal www.manises.es y con la documentación necesaria para su baremación.

F) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Los gastos imputables a la subvención serán los comprendidos entre el 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

G) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases y su puntuación serán los siguientes.

Ponderación máxima: 100 puntos.

1) PERSONAL. Máximo 10 puntos.

1.1 Se otorgará 0,50 puntos por cada mes y persona contratada a jornada completa como personal no docente.

1.2 Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes y persona contratada a tiempo parcial, como personal no docente.

2) ACTIVIDADES. Máximo 30 puntos.

Se otorgarán 6 puntos por cada actuación de formaciones musicales en la ciudad de Manises, realizadas por la asociación y dirigidas al público en general de Manises, y con carácter gratuito para el público.

Las actividades que se tendrán en cuenta en este apartado serán distintas de las relacionadas en el anexo II de las presentes bases.

Se tendrá en cuenta cualquier actividad propuesta en el Anexo I de las presentes bases, así como cualquier otra actividad propuesta por la asociación, que reúna las condiciones descritas en el presente punto, previa presentación del proyecto de la actividad por registro de entrada del Ayuntamiento de Manises.

3) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. Máximo 20 puntos.

Eventos musicales dirigidos al público en general y organizados en la Ciudad de Manises, junto con entidades de fuera de Manises o eventos musicales realizados fuera de Manises.

Según su ámbito geográfico:

3.1 Se otorgarán 4 puntos por cada evento con ámbito geográfico comarcal.

3.2 Se otorgarán 6 puntos por cada evento con ámbito geográfico estatal, provincial o autonómico.

3.3 Se otorgarán 10 puntos por cada evento con ámbito geográfico internacional.

Las actividades que se tendrán en cuenta en este apartado serán distintas de las incluidas en los anexos I y II de las presentes bases.

4) ACTUACIONES EN EVENTOS O ACTIVIDADES MUSICALES. Máximo 24 puntos.

Por la participación en eventos musicales organizados por el Ayuntamiento de Manises, según el Anexo II de las presentes bases. Estas actividades serán siempre de carácter gratuito para el público.

Se otorgarán 6 puntos por cada evento que se corresponda con los relacionados en el anexo II.

5) RETORNO SOCIAL. Máximo 16 puntos.

5.1 Actividades dirigidas o realizadas con colectivos del ámbito de Bienestar Social, tales como



Ajuntament
de Manises

mayores, grupos de riesgo de exclusión social, discapacitados, etc.

Se otorgarán 4 puntos por cada una de las actividades propuestas, hasta un **máximo de 8 puntos**.

5.2 Becas de carácter social que otorga la asociación para cursar estudios musicales o artísticos durante el curso escolar en su escuela, dirigidas a ciudadanos/as de Manises con una situación económica desfavorable.

Se otorgarán 2 puntos por cada alumno becado, hasta un **máximo de 8 puntos**.

ANEXO I

- Concierto de Año nuevo (enero)
- Carnavales (febrero)
- Concierto de Fallas (marzo)
- Concierto de Primavera (abril o mayo)
- Concierto de San Juan (junio)
- Festival de Bandas (julio)
- Concierto “ 9 d’Octubre”
- “Nit d’animes” (noviembre)
- Concierto de Santa Cecilia (noviembre)
- Concierto de Navidad (diciembre)

ANEXO II

- “Setmana de les lletres” (abril)
- Fiesta de la cerámica (julio)
- Fiesta del comercio
- Semana del deporte
- Abril Joven (abril)
- “Octubre en valencià” (octubre)
- Cualquier otro evento organizado por el Ayuntamiento de Manises, siempre y cuando se ponga en conocimiento de las asociaciones.

CONSIDERACIONES COMUNES A LOS ANEXOS I Y II

El Ayuntamiento de Manises autorizará a las asociaciones musicales, la cesión de las instalaciones, así como los medios técnicos y de personal, con carácter gratuito, para el desarrollo de cualquiera de las actividades y eventos relacionados en los anexos I y II.

VALOR ECONÓMICO DE LA PONDERACIÓN

El valor económico de cada punto será el resultado de dividir el crédito total existente en la aplicación presupuestaria 334.10-489.00 Subvenciones para fomento de actividades musicales, del presupuesto general del Ayuntamiento de Manises correspondiente al año de la convocatoria entre la suma del total de puntos obtenidos tras la baremación, de las distintas entidades solicitantes.

H) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación de las ayudas será el determinado en la correspondiente convocatoria.

Para la justificación de las ayudas se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actividades realizadas entre el 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria, y el 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- 2.- Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos, resultado de la actividad correspondiente entre 15 noviembre del año anterior a la convocatoria, y el 15 de noviembre del año de la convocatoria.
- 3.- Original y copia de las facturas objeto de justificación de las actividades realizadas. Las facturas irán dirigidas a la Asociación como beneficiario de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF)
- 4.- Cuenta justificativa de gastos simplificada con la fecha de pago firmada por el representante de la asociación, según modelo normalizado.
- 5.- Proyecto y Presupuesto actividades del ejercicio siguiente.

IMPORTE DE LOS GASTOS A JUSTIFICAR

El importe total de las facturas pagadas (la cuantía a justificar) será **igual o superior al importe concedido**. Se aportarán los justificantes de pago en caso de que en la factura no se acredite el pago de la misma por el perceptor.

CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN

La falta de justificación, en forma o plazo, de la actividad u objeto de la subvención.

I) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La comisión de baremación estará integrada por un número impar de personas entre las cuales formará parte, el Concejal Delegado de Cultura, o persona en quien delegue, personas vinculadas al mundo de la cultura, la música y la gestión artística, que actuarán como vocales y un/una funcionario/ del Ayuntamiento de Manises, que actuará como secretario/a.



Ajuntament
de Manises

J) MEDIDAS DE GARANTÍA

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Esta subvención es compatible con las que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar al gasto realizado.

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas, así como cualquier circunstancia que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

RÉGIMEN DE GARANTÍAS Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, justificándose en el interés socio cultural de las actividades realizadas, ya que estas revierten en la mejora del tejido social y el nivel cultural de la ciudad.

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a hacer constar en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Cultura , debiendo figurar expresamente su logotipo.

El Ayuntamiento a su vez, dará publicidad de la concesión de estas subvenciones en su página web, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el portal de transparencia.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

7.- IGUALDAD.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2018 PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. La Concejalía-delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Manises cuyo cometido principal es la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el municipio a través de cuantas actuaciones considere oportunas para alcanzar este fin, cuenta con una asignación presupuestaria destinada específicamente a la colaboración económica con proyectos y actividades llevados a cabo por las asociaciones de mujeres y hombres, coincidiendo por tanto con la propia finalidad de esta delegación especial.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Manises se ha decidido destinar en su ejercicio presupuestario de 2018, una dotación de 10.000 € a la promoción de la igualdad de género, a fin de poder ser destinados a proyectos y actividades de asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real de género, realizar actividades formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social así como talleres de desarrollo personal.

II. El Ayuntamiento de Manises aprobó a través del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2017, las bases reguladoras de la convocatoria municipal de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a asociaciones de mujeres para fomentar la promoción de la mujer.

III. Con el fin de completar y actualizar las bases reguladoras, la Concejalía de Igualdad ha procedido a elaborar una modificación de la base quinta añadiendo como requisito indispensable que las Asociaciones de mujeres participantes estén inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con un año de antelación a la convocatoria y que se acredite que las asociaciones estén desarrollando en el municipio al menos una actividad relacionada con el objeto de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I. El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27, de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la promoción de la cultura en el apartado m), y la promoción de la ocupación del tiempo libre en el apartado I).

II. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que “ el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

IV. Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 29 de julio de 2017 y publicadas en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejalía-delegada de Igualdad en virtud de lo dispuesto por los artículos 97.1 y 136.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno por 14 votos a favor y 6 en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO:**



Ajuntament
de Manises

I. Aprobar la modificación de la base quinta de las bases reguladoras aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2017 añadiéndose al primer párrafo de la misma el siguiente texto: “con un año de antelación a la publicación de la convocatoria de la subvención. Será indispensable para optar a esta convocatoria acreditar que las asociaciones están desarrollando en el municipio al menos una actividad relacionada con el objeto de esta convocatoria”.

II. Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar a las Asociaciones de Mujeres del municipio el mismo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE MUJERES DE MANISES

Primera.- Objeto

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises, destinadas a medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 2.- Serán subvencionables las actividades programadas durante la anualidad de la convocatoria, siempre y cuando las mismas estén referidas a:
 - a) Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio.
 - b) Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
 - c) Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - d) Talleres y programas de vida saludable.
 - e) Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.
 - f) Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, empoderamiento, autoayuda y autoestima.
 - g) Proyectos que fomenten la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo.
- 3.- No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.
- b) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- c) Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- d) Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Igualdad.

Segunda.- Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.- Convocatoria y procedimiento de concesión

- 1.- Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 3.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por acuerdo del órgano competente, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico y envío a la Base Nacional de Subvenciones que será la encargada de remitirlo al Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.- La convocatoria detallará al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Normativa, ámbito de aplicación y financiación

- 1.- Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

- 2.- Las presentes bases serán aplicables para las sucesivas convocatorias de subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises.
- 3.- Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones y programas presupuestarios que se indiquen en la correspondiente convocatoria, incluidas en el presupuesto municipal para el ejercicio de aplicación y, dentro del marco que prevén las bases, por lo que se aplicación no supondrá un incremento en las dotaciones de gasto del ejercicio.

Quinta.- Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Manises, siempre que estén legalmente constituidas, siendo imprescindible además que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con un año de antelación a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Será indispensable para optar a este convocatoria acreditar que las asociaciones están desarrollando en el municipio al menos una actividad relacionada con el objeto de esta convocatoria.

Será indispensable para optar a esta convocatoria, haber justificado las ayudas concedidas, en su caso, en el ejercicio anterior.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- Las asociaciones beneficiarias de subvención tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:
 - a) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.
 - b) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que se establecen en la cláusula novena.
 - c) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Manises con la colaboración de la Concejalía de Igualdad.
 - d) Admitir la presencia, en su caso, de personal acreditado por el Ayuntamiento de Manises, con el fin de facilitar a este cuanta información sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

- e) Notificar en el Ayuntamiento de Manises, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento en que se produzca.
- 2.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones darán lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- En caso de utilizar las instalaciones municipales para realizar las actividades, se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento municipal del uso en las instalaciones municipales.
- 4.- La realización de los programas de actividades para los que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones solicitantes.

Séptima.- Cesión de datos

La participación en las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ajuntament de Manises, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo que establece la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Octava.- Solicitud y documentación

- 1.- Las solicitudes se formalizarán en los modelos y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria. El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la convocatoria.
- 2.- De conformidad con la legislación en materia de procedimiento administrativo común, si tras la recepción de la instancia y la documentación adjunta, se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, la Concejalía de Igualdad los reclamará a la entidad solicitante y le concederá un plazo de 10 días para que puede subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que si no le hace así, se considerará que ha desistido de su petición. En este caso, el órgano competente para resolver declarará el citado desistimiento en la resolución de la convocatoria.
- 3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Actualización de datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, que se presentará en modelo oficial establecido al efecto por la responsable de la Concejalía que otorga la subvención.

- d) Presupuesto detallado por conceptos de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios).
- 4.- La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en cualquier de los Registros de Entrada habilitados por el Ayuntamiento de Manises o bien en las dependencias administrativas de la Concejalía de Igualdad sita en la C/ Menéndez y Pelayo, 12 que a la recepción de las mismas, procederá a su registro. También podrán ser presentadas en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Comisión evaluadora

- 1.- Se crea una comisión evaluadora, que efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta comisión estará compuesta por:
- Presidenta : La concejala-delegada de Igualdad.
- Técnica: La agente de Igualdad
- Secretaria: La funcionaria administrativo adscrita al Departamento de Igualdad.
- 2.- La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Criterios de concesión

La comisión evaluadora efectuará la valoración de los expedientes presentados teniendo en cuenta lo establecido en las presentes bases reguladoras y los criterios de distribución siguientes:

- Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

- . Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio..... hasta 3 puntos
- . Calidad técnica del proyecto..... hasta 3 puntos
- . Carácter innovador del proyecto..... hasta 3 puntos
- . Proyecto inter-asociativo..... hasta 3 puntos

- . Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres..... hasta 3 puntos
- . Promoción y uso del valenciano en material editado..... hasta 3 puntos
- . Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios

de igualdad y equidad.....

hasta 3 puntos

Undécima.- Resolución

- 1.- El Departamento de Igualdad, como órgano instructor del procedimiento, visto el expediente y el informe de la comisión evaluadora, emitirá una propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécima.- Recursos

La resolución de concesión agotará la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13, de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo tercera.- Justificación de la subvención

- 1.- Las asociaciones beneficiarias, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, deberán presentar la memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Manises, en la que se contemplarán los siguientes aspectos:
 - Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas (contenido y valoración, temporalización (actividad puntual o continuidad en este último caso período de realización).
 - Honorarios profesionales; gastos en material no inventariable; gastos de publicidad; regalos de cortesía en el supuesto de que la actividad realizada no suponga pago al profesional.
- 2.- El/la funcionario/a responsable del Departamento de Igualdad, a la vista de la documentación presentada emitirá, en su caso, certificado de cumplimiento de la actividad.
- 3.- La justificación de los gastos se realizará de la siguiente manera:
 - a) Se presentará la relación de facturas y las facturas originales o copias compulsadas por un importe igual o superior al importe de la subvención otorgada.
 - b) La no justificación o la justificación inadecuada de las actividades subvencionadas supondrá el

reintegro de la subvención en el importe que se determine.

- c) Las facturas deberán recoger la referencia al I.V.A. o, en su caso, la exención que resulte de aplicación, y el I.R.P.F., en el caso de profesionales. No se utilizarán las facturas que presente en el Ayuntamiento, para la justificación de los gastos objeto de la ayuda subvencionada, para justificar cualquier otra subvención que reciba de otro organismo.
- d) Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:
- Gastos de profesionales que lleven a cabo la actividad objeto de subvención.
 - Gastos derivados de la organización y ejecución.
 - Gastos ocasionados por la difusión (cartelería y material divulgativo).
 - Gastos de visitas culturales (museos, teatro, itinerarios...) que estén relacionadas con la actividad impartida.
-

- El Sr. Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, señala que desde que el actual gobierno viene aprobando estas bases, este grupo vota en contra de las mismas por entender que suponen un desaliento para las asociaciones de mujeres a la hora de solicitar las subvenciones, ya que de cinco asociaciones que habían hace unos años que recibían subvención, este año pasado sólo fueron dos asociaciones las que recibieron subvención, por lo que hay que mejorar estas bases en el sentido de fomentar las actividades y de que hayan más asociaciones de mujeres y facilitar la tramitación de las peticiones de subvención.

-La Sra. Pilar Bastante: habían cuatro asociaciones, que justamente en el último año del gobierno del Partido Popular dos dejaron de existir, porque no podían justificar gastos y solo quedaron dos asociaciones.

- El Sr. Francisco Izquierdo: esa es la realidad, que sólo hay dos asociaciones, (Antares y Tyrius), mientras que antes recibían subvención más asociaciones, por lo que lo que ha sucedido es que se ha ido a peor.

-La Sra. Pilar Bastante: lo que hay es el legado del Partido Popular.

Siendo las 19 horas y 15 minutos se incorpora a la sesión el concejal no adscrito a grupos Sr. Juan José Ramírez.-

8.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE MANISES.

La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administración Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

El artículo 25.2 apartado N) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27, de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias de los municipios la necesidad de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

De igual manera, prevé el artículo 27.3 apartado D) de la citada ley entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales delegadas la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Por ello, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Manises se ha procedido a elaborar un Reglamento que regule el comedor escolar de las Escuelas Infantiles Municipales de Manises (EEIIMM), como servicio complementario e instrumento educativo y de servicio a las familias del municipio.

El servicio de comedor, de carácter voluntario, comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo, durante todos los días lectivos del curso escolar.

La aprobación o modificación del Reglamento, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud del artículo 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa de Progreso Social informa favorablemente, y el Pleno por 14 votos a favor, 6 votos en contra (éstos, de los concejales del grupo Partido Popular), y una abstención (del Sr. Juan José Ramírez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulator de los Comedores Escolares de las Escuelas Infantiles Municipales de Manises.



Ajuntament
de Manises

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá el Reglamento definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto de la ordenanza aprobado.

ANEXO

REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE MANISES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar de las Escuelas Infantiles Municipales de Manises (EEIIMM) es un servicio complementario que ofrece la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Manises como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo, durante todos los días lectivos del curso escolar. La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento y en la ordenanza Municipal de precios públicos por prestación de servicios educativos municipales.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b) Poner en práctica normas higiénicas, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- e) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- f) Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- g) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.

Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ...

Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todo el colectivo de la Comunidad Escolar.

Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.

Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de las familias usuarias del presente reglamento, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EEIIMM y de las cuotas aprobadas en la ordenanza Municipal de PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES (art.4,1º.c).

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa y siempre que hayan solicitado el servicio un mínimo de 10 usuarios, siempre teniendo en cuenta que el alumnado haya superado el periodo de adaptación.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que hayan plazas vacantes.

4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por mes natural (comensal fijo durante el curso)
- b) De forma esporádica

5.- Utilización por mes

Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará la solicitud antes del día 15 del mes anterior al solicitado, en el Departamento de Educación (C/ Menéndez y Pelayo, 12).

6. Oferta de plazas: artículo 4º, b)

7.- Utilización de forma esporádica.

Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar el alumnado que así lo solicite, siempre que haya plazas vacantes. Para ello deberán comunicarlo a la tutora o a la dirección del centro como mínimo el día anterior, entregando un tique del cartón de eventuales.

El uso del bono vendrá condicionado a la existencia de plazas libres de las llamadas eventuales y



Ajuntament
de Manises

que serán de las detalladas en el artículo 4º b) para cada escuela infantil municipal, de forma que no podrá usarse el bono si el día que se pretende dicho uso, ya están cubiertas las plazas. Este bono es indivisible, de forma que en ningún caso se devolverá la parte del mismo que no se utilice, si ello no fuera debido a causas imputables al Ayuntamiento.

8.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 11:45 horas hasta las 14:40 h horas.

9.- MESES CON JORNADA CONTINUADA DE MAÑANA.

El horario de comedor en esos periodos será de 12:15 horas a 15:00 h.

10.- MENÚS

El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas más adelante, en el artículo 7º.

11.- El servicio de comedor es prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Manises

12.- Los precios del servicio de comedor escolar aparecen en la ordenanza Municipal de PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES (artic.4,1º.c)

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

a) INSCRIPCIÓN

Todas las familias que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se les facilitará en el Departamento de Educación, en el plazo que se les indicará, acompañando la solicitud el documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que será facilitada por el centro.

b) CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN

Dado el tamaño de las instalaciones y para prestar un servicio óptimo, el número máximo de usuarios del servicio de comedor será:

EI LA TARARA

- 30 plazas para alumnado de los tramos 1-2 años y 2-3 años, de las cuales, 25 se reservarán para alumnado fijo todo el curso y 5 plazas se reservarán para alumnado eventual.

- 5 plazas para alumnado del tramo 0-1 año, de las cuales 4 serán para usuarios fijos y 1 se reservará para eventual.

EI GESMIL

- 60 plazas para alumnado de los tramos 1-2 años y 2-3 años, de las cuales, 55 se reservarán para alumnado fijo todo el curso y 5 plazas se reservarán para alumnado eventual.

- 5 plazas para alumnado del tramo 0-1 año, de las cuales 4 serán para usuarios fijos y 1 se reservará para eventual.

EI EL MOLI

- 30 plazas para alumnado de los tramos 1-2 años y 2-3 años, de las cuales, 25 se reservarán para

alumnado fijo todo el curso y 5 plazas se reservarán para alumnado eventual.

EI LA PINADETA

- 60 plazas para alumnado de los tramos 1-2 años y 2-3 años, de las cuales, 55 se reservarán para alumnado fijo todo el curso y 5 plazas se reservarán para alumnado eventual.

- 5 plazas para alumnado del tramo 0-1 año, de las cuales 4 serán para usuarios fijos y 1 se reservará para eventual.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes criterios preferenciales:

Solicitudes recibidas en el periodo ordinario que se establezca:

- a) Alumnado beneficiario de ayuda asistencial de comedor
- b) Mujeres que sean víctimas de violencia de género.
- c) Alumnado usuario fijo de comedor que haya ratificado plaza en dicho servicio para el curso siguiente
- d) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- e) Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
- f) Padres/tutores trabajadores ambos que demuestren incompatibilidad horaria de dicho trabajo con el horario escolar de su hijo/a
- g) Familia monoparental o monomarental.
- h) Condición legal de familia numerosa.
- i) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
- j) Sorteo, utilizando la misma letra que surja en el sorteo efectuado por la conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas para el proceso de admisión.

Solicitudes recibidas fuera del periodo ordinario de admisión:

Por orden de llegada, siempre que hayan vacantes

c) BAJAS Y MODIFICACIONES.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en el Departamento de Educación antes del día 15 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará también en el Departamento de Educación.

d) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios o usuarias (varicela, gripe, etc.).

e) AUSENCIAS AISLADAS

Con carácter general, las ausencias aisladas del alumnado al comedor no podrán ser descontadas.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario o beneficiaria del servicio, cuando por prescripción médica el/la usuario/a del comedor escolar no pueda hacer uso del servicio durante, al menos cinco días continuos, previo informe del Departamento de Educación, será abonado el coste de las correspondientes minutas alimenticias no consumidas.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos/as o pupilos/as actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido el Ayuntamiento de Manises.
- d) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- e) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- f) Cumplimentar la ficha de información sanitaria antes de utilizar el servicio de comedor.

2. Derechos.

*Los padres, madres o tutores del alumnado usuario tiene derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.

*Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos o hijas en el servicio de comedor.

0-1 años: informes diarios a través de la agenda personal de cada niño/a

1-2 y 2-3 años: informes diarios a convenir en cada centro a través de la tutora del niño/a.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL ALUMNADO USUARIO

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento

- b) El alumnado usuario del comedor estará atendido por la empresa con la que el Ayuntamiento contrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases. Además, en el horario de comida, contará con la colaboración de los educadores/as de cada centro.
- c) Recibir la formación adecuada para aprender hábitos saludables y mantener un buen comportamiento.

2. Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad, valorando la edad del alumnado.
- b) Al alumnado, le servirá la comida y le ayudará los monitores/as.
- c) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo
- d) Los alumnos/as contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- e) Al alumnado se le enseñará a respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes y después de la comida.
- f) Cada niño/a ocupará el lugar que se les asigne en el comedor por los responsables.
- g) El alumnado deberá comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus circunstancias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas justificadas.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos/as usuarios/as del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.

2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias de usuarios/as fijos/as el menú diseñado para el mes o meses siguientes.

3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

- a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnos y alumnas con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Dirección del Centro (el día anterior antes de las 9:30 horas).

- b) Alumnos y alumnas con alergias leves: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos/as usuarios/as del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que sean alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Dirección del Centro al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.

Se adjuntará justificante médico a la ficha médica; en caso contrario deberán probar de todo.

- c) Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que



Ajuntament
de Manises

puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica, adjuntar justificante médico (celiaquía, diabetes...)

- d) Dietas específicas que respetan diferentes creencias religiosas y culturales (vegano, vegetariano, halal...)

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

- a) El niño o la niña que esté enfermo o enferma no podrá asistir a la escuela.
- b) En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro y tras las primeras atenciones en el mismo, se avisará lo antes posible a los padres, madres, tutores/as o representantes legales, si presenta síntomas de gravedad el personal de la escuela trasladará directamente al alumno/a al centro sanitario más próximo.
- c) Se evitará que los tratamientos médicos de los niños y niñas se realicen en la escuela. En el caso que los menores tengan que tomar algún medicamento sus padres, madres o tutores/as legales procurarán distribuir las tomas de forma que no coincida con el horario escolar.
- d) En todo caso, los monitores/as de comedor actuarán según lo dispuesto en:
- el Reglamento de Organización i Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales de Manises (BOP 5/08/2016, artículo 17).
 - la RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar, la atención a la urgencia previsible y no previsible, así como la administración de medicamentos y la existencia de botiquines en centros escolares

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1.- Lo recibos mensuales deberán estar necesariamente domiciliados en cuenta bancaria. Se pasará el cargo todos los días 11 de cada mes.

2.- La obligación de pago nace en el momento de la formalización de la matrícula del servicio de comedor escolar.

Con carácter excepcional, a instancia de la familia beneficiaria del servicio, cuando por prescripción médica el/la usuario/a del comedor escolar no pueda hacer uso del servicio durante, al menos cinco días consecutivos, previo informe del Departamento de Educación, será abonado el coste de las correspondientes minutas alimenticias no consumidas.

3.- Las bajas del servicio de comedor escolar deberán comunicarse al Departamento de Educación y surtirán efecto al mes siguiente de su comunicación.

4.- El retraso en el pago de dos mensualidades determinará la pérdida de la plaza en el servicio de

comedor escolar.

6.- No podr  ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ART CULO 10. DEVOLUCI N TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizar n de acuerdo con lo sealado en el art culo 4 c) de este Reglamento. Si la comunicaci n de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilizaci n del servicio o despu s del d a 15 del mes anterior, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no ser n devueltas en ning n caso.

2.- En las salidas en las que el servicio de comedor suministre picnic a los usuarios/as del servicio, el rechazo de  ste por llevar el alumno su propio picnic, no implicar  la devoluci n del importe del comedor.

ART CULO 11. LOS MONITORES/AS

RATIO

Se establecer  una ratio de:

- 1 monitor/a: por cada 10 alumnos/as de 1-2 y 2-3 a os
- 1 monitor/a: por cada 5 alumnos/as de 0-1 a o

Todo ello sin perjuicio de las  rdenes de funcionamiento que la Conseller a de Educaci n dicte sobre este asunto.

RESPONSABILIDADES DE LOS MONITORES/AS

- a) En el horario de comedor el alumnado de este servicio estar  acompa ado por sus monitores, durante y despu s de comer.
- b) Prestar n atenci n a la limpieza e higiene de los escolares, antes y despu s de comer.
- c) Procurar n que los escolares coman los men s completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- d) Los monitores/as controlar n que el alumnado con alergias declaradas coma los men s alternativos.
- e) Los monitores/as, en caso de accidente o necesidad de administrar medicaci n, se ajustar n al art culo 8 del presente Reglamento.
- f) Despu s de comer asear n a los ni os/as y los llevar n a dormir.
- g) Se pondr n en contacto con la familia cuando detecten que alg n menor presenta s ntomas de enfermedad u otra situaci n en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atenci n al alumno. Se informar  de esta circunstancia al Coordinador/a de Comedor, quien lo pondr  en conocimiento de los Tutores correspondientes.
- h) Se ajustar n escrupulosamente a las normas de comedores escolares en cuesti n de

manipulación de alimentos

ARTÍCULO 12.- COORDINADOR DE COMEDOR

Como su nombre indica, coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

Colaborará con los monitores/as y con los educadores/as del centro

Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial específica, en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan al presente reglamento, y en especial, el Reglamento de Régimen Interior de Comedores Escolares Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, una vez aprobado, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y tras la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

- La Sra. Pilar Molina, concejala delegada de Educación, señala que de lo que se trata es de una actualización del reglamento hasta ahora vigente, que se ha adecuado al Decreto de Consellería que regula los comedores escolares y se ha consensuado con las AMPAS y las Escuelas Infantiles.

- El Sr. Francisco Gimeno, por el grupo Partido Popular: vamos a votar en contra del reglamento porque entendemos que la actualización que ustedes presentan al pleno no va a solucionar los problemas que se generan en cuanto al comedor, y no cumplirán las expectativas de los padres; nosotros votaremos en contra porque creemos que esta actualización no solucionará los problemas de las familias de las Escuelas Infantiles.

- La Sra. Pilar Molina: qué pena que no haya planteado sus dudas en la comisión Informativa, donde se le hubiera aclarado cualquier aspecto, pero tengo que decirle que no hay ningún problema



Ajuntament
de Manises

en torno a los comedores de las Escuelas Infantiles, y los niños están perfectamente atendidos en ellas.

B) PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

9.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

II PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

10.-ALCALDÍA.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 1408/2018 a la 1711/2018.

El Pleno por unanimidad, acuerda quedar enterado.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

11.- RUEGOS.

11.1. Ruego que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno.-

Al concejal de Desarrollo Sostenible, Sr. Mora: ¿cómo va la petición que le hicimos respecto de la retirada del tejado de uralita de la nave del final de la Calle Torrent a espaldas del Camino de Aldaia?

- El Sr. Ángel Mora: tras el error de identificación que hubo sobre la parcela en cuestión, finalmente

se ha abierto un expediente disciplinario, del que se les facilitará información en la Comisión Informativa.

12.- PREGUNTAS.

12.1.Pregunta que formula el concejal no adscrito Sr. Juan José Ramírez.

A finales del año pasado se presentó al Pleno una iniciativa por parte del equipo de gobierno sobre la situación del estudio del Parque empresarial Aeropuerto de Manises, que era una propuesta de la Cátedra de Divalterra junto con la Universidad Politécnica; sabemos que las noticias de ayer fueron bastante fuertes con la detención del Presidente de la diputación Jorge Rodríguez, ¿en qué situación queda este estudio que se iba a hacer sobre el Parque empresarial Aeropuerto de Manises? ¿qué coste ha tenido para el ayuntamiento este estudio? ¿afecta a la imagen de Manises esta situación?

-El Sr. Rafael Mercader: el estudio fue realizado y presentado en su día y lo hizo la Universitat de Valencia por encargo de Divalterra; el coste para el ayuntamiento ha sido de cero euros; y la repercusión en la imagen de Manises no tiene nada que ver con lo que haya hecho el presidente de la diputación.

- El Sr. Alcalde: considero que esa manera de preguntar relacionando un hecho con otros que no tienen nada que ver lo único que hace es generar dudas y no todo vale en política, por lo que ruego que sea un poco más prudente a la hora de hacer este tipo de manifestaciones.

12.2.Pregunta que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo.-

El Ayuntamiento de Manises adjudicó a la empresa mixta GIRSA, el contrato de mantenimiento de edificios y vías públicas municipales, ¿ qué procedimiento de selección se ha seguido para contratar al personal que está prestando el servicio en dicha contrata? ¿ha participado el Ayuntamiento en alguna forma? ¿la selección la ha hecho exclusivamente GIRSA?

-El Sr. Rafael Mercader: el ayuntamiento no ha participado en la selección de personal, la empresa ha hecho la selección de acuerdo con sus propios criterios.

-El Sr. Ángel Mora: a la empresa se le comunicó la existencia de bolsa de trabajo del ayuntamiento, a la que podía acudir para las contrataciones, pero dejó claro que los procedimientos de selección



los desarrollaba la propia empresa a través de un procedimiento abierto con unas bases, que publican en su web.

-El Sr. Francisco Izquierdo: y el ayuntamiento publicó esas Bases en su web?

-El Sr. Ángel Mora: que yo recuerde, no.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 19 horas y 30 minutos, abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M^a Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer